

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (FUNDAHRSE)

Nosotros: **RUTILIA DEL SOCORRO CALDERÓN PADILLA**, hondureña, mayor de edad, casada, Dra. en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Cedula de Identidad No. 0801-1957-02803, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en El Despacho de Educación, nombrada mediante Acuerdo Presidencial No. 24-2017, de fecha 01 de febrero de 2017, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará "**LA SECRETARÍA**", y **BRUCE MALCOLM BURDETT**, mayor de edad, casado, Empresario, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, de nacionalidad Inglesa con Carnet de Residente No. 02-2812-2005-03592 actuando en su condición de Presidente de la entidad de derecho público denominada FUNDACION HONDUREÑA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (FUNDAHRSE) creada mediante resolución No. 4778-2004 del 16 de Septiembre del 2004 con RTN 0501 9004467100, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará "**FUNDAHRSE**". Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se basa en los siguientes Considerandos:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 247 de la Constitución de la República indica que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República además define que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Calidad de la Educación es el logro de aprendizajes relevantes y pertinentes en los ámbitos del conocimiento, valores, práctica sociales y requerimientos del mundo de trabajo, de acuerdo al nivel de desarrollo de los educandos y a los objetivos trazados por el Sistema Nacional de Educación, para adquirir el perfil de ciudadano que necesita el país. Es el resultado de procesos múltiples de mejoramiento de los factores que intervienen en la educación

comprenden el servicio educativo, las condiciones y maneras de aprender de los educandos y las oportunidades para el logro de los objetivos pretendidos.

CONSIDERANDO (4): Que el Estado de Honduras suscribió la Declaración de las Naciones Unidas en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible a alcanzarse en el año 2030 en donde se destaca el Objetivo No.4 sobre la Calidad de la Educación y el Objetivo No. 17 asociado al marco de las Alianzas institucionales

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo con la agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 se encuentran normas y estándares como la ISO 26000 y las Memorias del Global Reporting Initiative (GRI) que han sido adoptadas por empresas y organizaciones cercanas a "FUNDAHRSE".

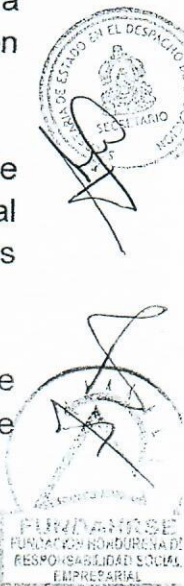
CONSIDERANDO (6): Que los Organismos No Gubernamentales (ONGs) participan en el desarrollo de las comunidades, mediante la ejecución de programas y proyectos que muestran a través de sus actividades, su preocupación por la eliminación de obstáculos de carácter sociopolítico, económico y físico, que imposibilitan el desarrollo del potencial humano, particularmente de los sectores más desfavorecidos del país.

CONSIDERANDO (7): Que "FUNDAHRSE" tiene como visión ser el punto focal de la Responsabilidad Social Empresarial de Honduras y con dicho enfoque tiene como objetivo promover las buenas prácticas en materia de RSE, y dentro de estas, las prácticas de RSE vinculadas a educación.

CONSIDERANDO (8): Que "FUNDAHRSE" ha cooperado con la Secretaría de Educación en la promoción de la Mesa de Empresarios por la educación y en la implementación del Premio Nacional a la Corresponsabilidad Social Empresarial en materia educativa.

CONSIDERANDO (9): Que "LA SECRETARÍA" de Estado en el Despacho de Educación promueve una iniciativa denominada "Aliados por la Educación", la cual busca encontrar sinergias entre los distintos sectores de la sociedad, incluyendo las ONG's, en el campo de la educación pre- básica a media.

CONSIDERANDO (10): Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera.



POR TANTO

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Formalizar una relación de cooperación entre “LA SECRETARÍA” y “FUNDAHRSE”, para que en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, específicamente de los Objetivos No. 4 y No. 17, y en el marco de la promoción de la Responsabilidad Social Empresarial, se desarrollen acciones encaminadas al mejoramiento del acceso con equidad y calidad a la educación, generando las sinergias correspondientes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son los objetivos específicos de este convenio:

- a) Contribuir a la consolidación del Modelo de gestión de la cooperación privada en educación denominado Empresarios por la Educación Honduras.
- b) Mejorar la metodología de alineamiento de la inversión socialmente responsable en educación, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y el Plan estratégico del Sector Educación.
- c) Incidir en la creación, aplicación y promoción sostenida de una política de responsabilidad social para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y las Metas Educativas del país.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”:

- a) Girar las instrucciones pertinentes a nivel central, departamental y distrital/municipal para facilitar la implementación exitosa de los programas y proyectos que “FUNDAHRSE” ejecute para beneficio del sistema educativo nacional y las comunidades educativas específicas.
- b) Apoyar con espacios para difusión de los programas de “FUNDAHRSE” en el marco de la contribución al cumplimiento de metas educativas.

- c) Colaborar con **“FUNDAHRSE”** en la identificación de programas y proyectos que puedan ser compartidos con las instituciones miembro de esta organización.
- d) Considerar a **“FUNDAHRSE”** en proyectos para los cuales se puedan establecer Convenios Específicos enmarcados en el presente Convenio Marco de Cooperación.
- e) Brindar orientación y asesoría para una mayor efectividad de los esfuerzos de ejecución en los que **“FUNDAHRSE”** desee contribuir en materia educativa.
- f) Brindar a **“FUNDAHRSE”** un usuario y contraseña de consulta estadística en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) para poder acceder a información de matrícula y carga docente en las comunidades beneficiadas.
- g) Dar seguimiento y monitorear las acciones que se realicen en el ámbito de este Convenio Marco de Cooperación y los Convenios Específicos que puedan establecerse.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE “FUNDAHRSE”:

- a) Contribuir al desarrollo de metodologías de trabajo, indicadores, y buenas prácticas para mejorar la efectividad de la inversión socialmente responsable en educación, de manera coordinada con **“LA SECRETARÍA”**.
- b) Incidir en las políticas de inversión socialmente responsable de sus miembros, para proyectos que tengan un mayor impacto en el sector educativo y en el alineamiento de las acciones e inversiones de sus miembros con las prioridades definidas por **“LA SECRETARÍA”**.
- c) Acompañar y apoyar a **“LA SECRETARÍA”** en los procesos de reconocimiento y visibilización de la inversión socialmente responsable en educación.
- d) Girar convocatorias e información pertinente a sus miembros, cuando sea pertinente para la promoción de la inversión socialmente responsable en educación, en el marco de Empresarios por la Educación Honduras.
- e) Facilitar espacios a **“LA SECRETARÍA”**, en eventos como Foros, Talleres, Conferencias y demás actividades, en los temas que sean de común interés para el cumplimiento de los objetivos específicos de este Convenio.

- f) Orientar en temas de Responsabilidad Social Empresarial a las instancias pertinentes de "LA SECRETARÍA".
- g) Brindar colaboración a "LA SECRETARÍA" en los temas que sean identificados como áreas de posible sinergia entre ambas instituciones en el marco de la iniciativa "Aliados por la Educación".

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Son compromisos de ambas partes.

- a) Establecer un plan de trabajo para la ejecución del presente convenio, y oficializarlo por escrito a más tardar treinta (30) días después de la firma. Dicho Plan debe tener una duración anual (enero a diciembre), renovándose cada año y presentándose a más tardar cada mes de abril.
- b) Nombrar como enlaces del presente Convenio, por parte de "LA SECRETARÍA" a la Coordinación General de Vinculación Público-Privada o la estructura que a futuro integre la misma; y por parte de "FUNDAHRSE" a la Dirección de Proyectos.
- c) Realizar reuniones mensuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación.
- d) Realizar gestiones para la búsqueda de recursos o aliados externos que permitan ampliar el impacto de las acciones enmarcadas en el presente convenio.
- e) Intercambiar información pertinente para el desarrollo de acciones conjuntas en favor de la mejora de la calidad educativa del país, y el cumplimiento de los objetivos específicos de este convenio.
- f) Difundir las acciones producto del presente convenio en los medios institucionales, y masivos a los que se tenga acceso según disponibilidad presupuestaria.
- g) Incluir en las publicaciones producto de este convenio, los logos de ambas instituciones, y el logo de "Aliados por la educación" para identificarse como parte de esta iniciativa. Toda publicación deberá estar aprobada por ambas partes.
- h) Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio Marco de Cooperación entra en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá vigencia indefinida,



hasta que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra su intención de no continuar con el mismo con 60 días de anticipación sin responsabilidad, respetando el cumplimiento de cualquier acuerdo previo a la notificación.

CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual podrá hacerse efectivo a través del intercambio de comunicación escrita entre las partes o mediante adenda. Esta última solo se considerará en caso que ambas partes lo estimen necesario.

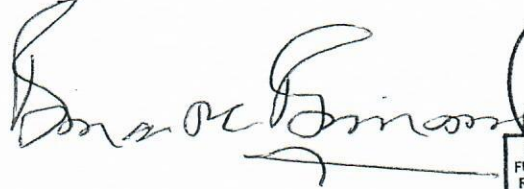
CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio Marco de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

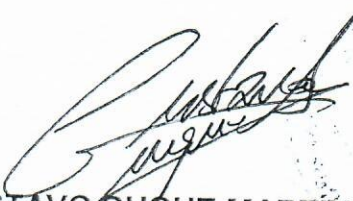
En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en tres ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán, a los 22 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


RUTILIA CALDERÓN PADILLA
"LA SECRETARÍA"




BRUCE MALCOLM BURDETT
"FUNDAHRSE"




GUSTAVO DUQUE MARTÍN
OEI
TESTIGO DE HONOR

